

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

53546 *Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2017, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan becas de formación de la Agencia.*

BDNS(Identif.):361591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulado universitario de Grado o de Licenciatura, que haya finalizado los estudios correspondientes del título exigido para la beca solicitada, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la misma.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar 14 becas de formación superior, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, (BOE n.º 120, de 20 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las becas queda establecida en 1.686,33 euros/mes, conforme lo establecido en el artículo 4 de las de bases reguladoras. El importe total máximo anual ascenderá a 283.303,44 euros para las becas convocadas.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los interesados deberán presentar su solicitud por medios electrónicos en la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <https://sede.aemps.gob.es>, en el apartado La AEMPS/Becas de la AEMPS/Becas 2017, siendo necesario para presentar la solicitud la identificación y firma mediante Certificado Digital o DNI electrónico, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán solicitar un máximo de tres becas, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos y especificados en la presente resolución y en las bases reguladoras.

Madrid, 31 de agosto de 2017.- La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga.

ID: A170066058-1